



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

ANUNCIO

RECTIFICACIÓN DE LAS BASES DE CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN LABORAL DEL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, ANDALUCÍA ORIENTA.

Por resolución de la Alcaldía núm. 2024-2981, de fecha 28 de agosto de 2024, mediante el cual se aprueba las bases que rigen la convocatoria para la selección del personal orientador, que será nombrado/a funcionario/a interino/a por programas por el sistema de selección de concurso, del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, Andalucía Orienta, han sido rectificadas mediante el Decreto de Alcaldía núm. 2024-3607, de fecha 8 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

"VISTO el Decreto de Alcaldía número 2024-2981, de fecha 28 de agosto de 2024, mediante el cual se aprueba las bases que han de regir la convocatoria para la selección de dos Técnicos/as de Orientación Laboral, Grupo A, Subgrupo A2, que serán nombrados funcionario/a interino/a por programas por el sistema de selección de concurso, del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, Andalucía Orienta del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, aprobado mediante Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 30 de julio de 2024.

CONSIDERANDO la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla N.º 171 de fecha 3 de septiembre de 2024, de las Bases que rigen la convocatoria.

VISTO el informe de la Técnica de la Delegación de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, de fecha 8 de octubre de 2024, el cual se transcribe literalmente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía nº 2024-2981 de fecha 28 de Agosto de 2024, se aprueban las Bases para la selección de dos Técnicos/as del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

SEGUNDO.- Dichas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 171 el 03 de Septiembre de 2024.

TERCERO.- Con posterioridad a su aprobación se comprueba la existencia de error material en los criterios relativos a la Experiencia Profesional y en el Segundo y Tercer criterio de la valoración de la Entrevista Personal contenidos en Cláusula Quinta de las mencionadas Bases.

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Fecha Firma: 09/10/2024
HASH: cff1cc71b095d028e81edc875804e87



Cod. Validación: 9HK2MMKPL33SEZJMWRC5MJXN
Verificación: <https://lospalacios-sevelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

Dónde dice:

"5.1.1. Por experiencia profesional:

- Por cada mes de experiencia profesional docente en el curso a impartir: 0,1 punto.
- Por cada mes de experiencia profesional docente en otros cursos diferentes al que se va a impartir: 0,05 puntos.
- Por cada mes de experiencia docente distinta a las anteriores: 0,03 puntos.

Se desecharán las fracciones inferiores al mes, es decir, no serán valorables.

En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

5.2.3. Entrevista personal:

En la entrevista se valorará:

- Actualización en recursos didácticos.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
- Conocimientos docentes.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos."

Debe decir:

"5.1.1. Por experiencia profesional:

- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en el Programa Andalucía Orienta en Administración Pública: 0,1 punto.
- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en el Programa Andalucía Orienta en entidades distintas de la Administración Pública: 0,05 punto.
- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en otros Programas diferentes a Andalucía Orienta en Administración Pública: 0,03 puntos.
- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en otros Programas diferentes a Andalucía Orienta en entidades distintas de la Administración Pública: 0,01 puntos.

Se despreciarán las fracciones inferiores al mes, es decir, no serán valorables.

En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.



Cód. Validación: 9HK2MMKPL3SSEZJWVRGSMJXN
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

5.2.3. Entrevista personal:

En la entrevista se valorará:

- Actualización en recursos de orientación.

a. Adecuada: 0,5 puntos.

b. Suficiente: 0,25 puntos.

c. No adecuada: 0 puntos.

- Conocimientos cómo Técnico de orientación, en el Programa Andalucía Orienta.

a. Adecuada: 0,5 puntos.

b. Suficiente: 0,25 puntos.

c. No adecuada: 0 puntos.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Visto lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos".

II. El concepto de «error» de este precepto hace referencia a meros errores materiales que resultan ajenos a cualquier valoración, opinión o criterio de aplicación, quedando fuera de esta categoría los errores de Derecho, esto es, los que precisan de interpretación o requieran de una valoración jurídica, además de que debe tratarse de un error evidente y palmario, no pudiendo la rectificación variar el contenido objetivo del acto recurrido.

Las características del error material o de hecho se han señalado, entre otras, en la Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso, de 18 de Junio de 2001 (nº de recurso 2947/1993), según la cual "es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se preceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de cualificación jurídica);



Cód. Validación: 5HK2MMKPL33SEZJMWRCGSMJXN
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

- 6) *Que no padezca la subsistencia del administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una autentica revisión; y*
- 7) *Que se aplique con un hondo criterio restrictivo”*

Por tanto, para que se puede proceder a la rectificación de oficio de un error material, de hecho o aritmético es necesario que error sea patente y manifiesto; que pueda observarse claramente teniendo en cuenta únicamente los datos del expediente; y, lo que es más importante, que la apreciación del error no implique un juicio valorativo o una calificación jurídica.

En el caso que nos ocupa con una simple lectura de los criterios de valoración relativos a la Experiencia Profesional y del segundo y tercer criterio de valoración de la Entrevista Personal contenidos en la cláusula quinta de las bases reguladoras del presente proceso selectivo se observa claramente y sin ningún género de duda, que hay un error en los criterios de valoración anteriormente mencionados ya que carecen de relación con las funciones encomendadas al personal funcionario interino que se encargará de su desarrollo, en tanto que, unicamente se contempla como baremable la experiencia profesional en el ámbito docente, experiencia que no tiene ninguna conexión con las funciones de los puestos a cubrir.

Por lo expuesto, y en base al examen de los antecedentes de hecho y a los fundamentos de derecho la Técnica que suscribe considera que procede:

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de los criterios relativos a la Experiencia Profesional y el Segundo y Tercer criterio de la valoración de la Entrevista Personal, contenidos en Cláusula Quinta de las Bases reguladoras para la selección de dos Técnicos/as del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca aprobado mediante Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 30 de Julio de 2024., en el sentido de

Donde dice:

"5.1.1. Por experiencia profesional:

- Por cada mes de experiencia profesional docente en el curso a impartir: 0,1 punto.
- Por cada mes de experiencia profesional docente en otros cursos diferentes al que se va a impartir: 0,05 puntos.
- Por cada mes de experiencia docente distinta a las anteriores: 0,03 puntos.

Se desecharán las fracciones inferiores al mes, es decir, no serán valorables.

En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

Cód. Validación: 5HK2MMKPL33SEZ7JWXRCSMJXN
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

5.2.3. Entrevista personal:

En la entrevista se valorará:

- Actualización en recursos didácticos.

- a. Adecuada: 0,5 puntos.
- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- Conocimientos docentes.

- a. Adecuada: 0,5 puntos.
- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.”

Debe decir:

"5.1.1. Por experiencia profesional:

- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en el Programa Andalucía Orienta en Administración Pública: 0,1 punto.
- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en el Programa Andalucía Orienta en entidades distintas de la Administración Pública: 0,05 punto.
- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en otros Programas diferentes a Andalucía Orienta en Administración Pública: 0,03 puntos.
- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en otros Programas diferentes a Andalucía Orienta en entidades distintas de la Administración Pública: 0,01 puntos.

Se despreciarán las fracciones inferiores al mes, es decir, no serán valorables.

En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

5.2.3. Entrevista personal:

En la entrevista se valorará:

- Actualización en recursos de orientación.

- a. Adecuada: 0,5 puntos.
- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- Conocimientos cómo Técnico de orientación, en el Programa Andalucía Orienta.

- a. Adecuada: 0,5 puntos.
- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.”

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla dicha rectificación.”





**Ayuntamiento de
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

HE TENIDO A BIEN RESOLVER

PRIMERO.- RECTIFICAR el Decreto de Alcaldía 2024-2981, de fecha 28 de agosto de 2024, tal como se ha expuesto anteriormente y en relación al error material de los criterios relativos a la Experiencia Profesional y el Segundo y Tercer criterio de la valoración de la Entrevista Personal, contenidos en Cláusula Quinta de las Bases reguladoras para la selección de dos Técnicos/as del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción del Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca , en el sentido de:

Donde dice:

"5.1.1. Por experiencia profesional:

- Por cada mes de experiencia profesional docente en el curso a impartir: 0,1 punto.
- Por cada mes de experiencia profesional docente en otros cursos diferentes al que se va a impartir: 0,05 puntos.
- Por cada mes de experiencia docente distinta a las anteriores: 0,03 puntos.

Se desecharán las fracciones inferiores al mes, es decir, no serán valorables.

En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

5.2.3. Entrevista personal:

En la entrevista se valorará:

- Actualización en recursos didácticos.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- Conocimientos docentes.
 - a. Adecuada: 0,5 puntos.
 - b. Suficiente: 0,25 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos."

Debe decir:

"5.1.1. Por experiencia profesional:

- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en el Programa Andalucía Orienta en Administración Pública: 0,1 punto.
- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en el Programa Andalucía Orienta en entidades distintas de la Administración Pública: 0,05 punto.



Cód. Validación: 5HK2MMKPL33SEZJWXRGSMLXN
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



Ayuntamiento de LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAGRANCA (SEVILLA)
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en otros Programas diferentes a Andalucía Orienta en Administración Pública: 0,03 puntos.
- Por cada mes de experiencia profesional como Orientador en otros Programas diferentes a Andalucía Orienta en entidades distintas de la Administración Pública: 0,01 puntos.

Se despreciarán las fracciones inferiores al mes, es decir, no serán valorables.

En caso de contratos con jornada parcial, se calculará la parte proporcional correspondiente.

5.2.3. Entrevista personal:

En la entrevista se valorará:

- Actualización en recursos de orientación.

- a. Adecuada: 0,5 puntos.
- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- Conocimientos cómo Técnico de orientación, en el Programa Andalucía Orienta.

- a. Adecuada: 0,5 puntos.
- b. Suficiente: 0,25 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos."

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Edictos Municipal, dicha rectificación."

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**



Cód. Validación: 6HK2MMKPL33SEZJWXRCSMJXN
Verificación: <https://lospalacios.sevillaelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7